



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–**

**AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRÁMITE RC. No.252.2024
Fecha: 12/11/2024 9:55**

Socorro 12/11/2024 9:55

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.13725.2024** de fecha 23 de julio del 2024; los señores **GERARDO REYES CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- **CLEOFELINA RUEDA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-**CARLOS JULIO MOTA** identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la **FUENTE-** Santander Solicitan a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica la honda, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio de los **PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES** ubicados en la vereda **EL ALTO**, municipio de Galán, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del. **PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES**
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señor **GERARDO REYES CALDERÓN- CLEOFELINA RUEDA QUINTERO- CARLOS JULIO MOTA**
- Carta de autorización a nombre de la señor
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No.671234565 de fecha 16 febrero de 2024, a los señores **GERARDO REYES CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- **CLEOFELINA RUEDA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-**CARLOS JULIO MOTA** identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la **FUENTE-** Santander cancelo la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica La **HONDA** para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del **PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES** municipio de Galán departamento **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.000112. 2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO No. 276.2024** fecha 07 de noviembre de 2024 se hace entrega del expediente **210.20.000112.2024** a la contratista la Ingeniera **GLORIA RONDON QUINTANILLA** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones,

RC.252.2024-12/11/2024 9:55

cas.gov.co





Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149,000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) M/CTE**, tarifa estimada para el año 2024, por tanto y teniendo en cuenta que el radicado y pago se realizó en el año 2024 se acepta la autoliquidación correspondiente a este año con un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) M/CTE**.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

RC-252.2024-12/11/2024 9:55

cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799,428
8	\$ 209.800	0	0	1	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799,428
(B) gastos de viaje								\$0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$799,428
Costo de Administración (25%)								\$199,857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999,285

RC-252-2024-12/11/2024 9:55

De la liquidación anterior, se concluye que a los señores **GERARDO REYES CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía No 56.38.722 Expedida en Galán -Santander- **CLEOFELINA RUEDA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-**CARLOS JULIO MOTA** identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la **FUENTE-** Santander deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica **LA HONDA**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio **PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES** ubicado en la vereda **EL ALTO** municipio de **GALAN SANTANDER**, la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. **671234565** de fecha 16 febrero de 2024, a los señores **GERARDO REYES CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- **CLEOFELINA RUEDA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-**CARLOS JULIO MOTA** identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la **FUENTE-** Santander, canceló la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) M/CTE**.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por a los señores **GERARDO REYES CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- **CLEOFELINA RUEDA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-**CARLOS JULIO MOTA** identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la **FUENTE-** Santander deberá Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- **Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

CAS 000000



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 55 Barrio La Playa
Tel: +57 401 7400229
Celular: +57 (311) 2099975
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 18 N° 12 - 86
Tel: +57 300 71 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 34 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 300 71 7249729 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 (310) 8151697
velez@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Barrio La Cruz
Oficina 301 box 130
Tel: +57 300 71 7249729 Ext. 4001 - 4002
Celular: +57 (310) 8151699
calibucar@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 42 con Via 28 esq. Barrio Páramo
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 (310) 8151699
barrancab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica LA HONDA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio de los PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES ubicado en la vereda EL ALTO, municipio GALAN SANTANDER.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por a los señores GERARDO REYES CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- CLEOFELINA RUEDA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-CARLOS JULIO MOTA identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la FUENTE- Santander deberá por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) M/CTE, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente hídrica LA HONDA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio de los PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES ubicado en la vereda EL ALTO municipio de GALAN- SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica LA HONDA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio de los PREDIOS RURALES. CERRÓ PEDREGALES Y NOGALES ubicado en la vereda EL ALTO municipio de GALAN-SANTANDER. La cual será realizada por la Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, GLORIA RONDON QUINTANILLA durante el día VEINTI NUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3214253974. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$134.100), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No 671234565 de fecha 16 febrero de 2024, por un valor de CIENTOCUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000).

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio GALAN, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores GERARDO REYES CALDERÓN identificado con cedula de ciudadanía número 56.38.722 Expedida en Galán Santander- CLEOFELINA RUEDA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No 28134.212 expedida en Zapatoca Santander-CARLOS JULIO MOTA identificado con cedula de ciudadanía No 57.95.644 expedida en Corregimiento de la FUENTE- Santander en calidad de solicitante y autorizada a realizar el trámite, quien se podrán ubicar en el teléfono 3209659071, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 56 Barrio La Playa
Tel: +57 (602) 7249229
Celular: +57 (311) 2699205
cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 (607) 7249725 Ext. 2001-3002
Celular: +57 (310) 6817295
cas@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Barrio Sara
Oficina 303 Sala 100
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrio Galena
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742620
cas@cas.gov.co

RC.252.2024-12/11/2024 9:55

cas.gov.co





NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente No **210.20.000112. 2024**,

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

RC.252.2024-12/11/2024 9:55

Exp. N°210.20.000112. 2024,, Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Gloria Rondón Quintanilla	
Reviso	Ing. Nahany Carolina Gómez Diaz	
VoBo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

CAS.GOV.CO

